

Normativa de biocarburantes (actualización marzo 2020)

La **Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre**, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía, en la actualidad, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de comercialización de biocarburantes en España.

- [Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre \(texto consolidado\)](#)

Posteriormente, se publicó el **Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre**, de fomento de los Biocarburantes, por el que se eliminan los objetivos individuales de biocarburantes, se establece la senda de objetivos de 2016 a 2020 y se transpone parcialmente la Directiva 2015/1513.

- [Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre \(texto consolidado\)](#)

En ejercicio de la habilitación contenida en la Orden ITC/2877/2008, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se han aprobado:

La **Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, de aplicación a las certificaciones de las obligaciones generadas a partir del 1 de enero de 2019.

- [Circular 1/2019, de 13 de marzo, de la CNMC](#)

Y la **Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

- [Circular 2/2017, de 8 de febrero, de la CNMC](#)

En desarrollo de la Circular 1/2019, la Sala de Supervisión regulatoria de la CNMC aprobó las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS), de 10 de octubre de 2019.

Posteriormente, con fecha 13 de noviembre, el contenido de este documento fue ampliado por la Resolución por la que se incorporan nuevas materias primas a efectos del cumplimiento de las obligaciones de venta o consumo de biocarburantes con fines de transporte en el Apartado 10 de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

En relación con la expedición de Certificados Definitivos del ejercicio 2019, con fecha 5 de marzo de 2020, se ha aprobado la Resolución por la que se aprueba el apartado 6 de las Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS).

- [Instrucciones SICBIOS, Circular 1/2019](#)

Por su parte, el **Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre**, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril de 2009, y la Directiva 2009/30/CE, de 23 de abril de 2009, estableciendo entre otras cuestiones, la descripción de los agentes económicos integrados en la cadena de producción y comercialización de biocarburantes y biolíquidos, cuyas instalaciones y productos están sujetos a inspección y control en el marco del sistema nacional de verificación del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos.

Con la publicación del **Real Decreto 235/2018, de 27 de abril**, por el que se establecen métodos de cálculo y requisitos de información en relación con la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles y la energía en el transporte; se modifica el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre; y se establece un objetivo indicativo de venta o consumo de biocarburantes avanzados, se puso fin al vigente sistema transitorio de verificación de la sostenibilidad¹, pasando a un sistema definitivo, de forma que los sujetos obligados en el real decreto deben sustituir, a partir del 1 de enero de 2019, la declaración responsable sobre el cumplimiento de la sostenibilidad de los biocarburantes, por un informe de verificación de la sostenibilidad realizado por una entidad de verificación.

- [Real Decreto 235/2018, de 27 de abril \(texto consolidado\)](#)
- [Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre \(texto consolidado\)](#)

Posteriormente, se publicó la **Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre**, por la que se desarrollan los aspectos de detalle del Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y de la emisión del informe de verificación de la sostenibilidad regulados en el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo, para posibilitar el citado paso al sistema definitivo de verificación de la sostenibilidad previsto en el Real Decreto 1597/2011.

- [Orden TEC/1420/2018, de 27 de diciembre](#)

¹ Previamente, la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, había puesto fin, desde el 1 de enero de 2016, al periodo de carencia para la verificación de la sostenibilidad de los biocarburantes, entrando en aplicación el periodo transitorio para la verificación de la sostenibilidad ([Resolución de 29 de abril de 2015](#)).